

CONSTANCIA: En la fecha se informó vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, que al demandado, no se le ha realizado ningún descuento para este proceso por concepto del sueldo que devenga de la Policía Nacional. Manizales, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO	RUBEN DARIO NARANJO QUINTERO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00206-00

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se ordena librar nuevo oficio con destino al señor pagador de la Policía Nacional y requiérasele para que informe los motivos que ha tenido para no realizar los descuentos en el sueldo del demandado, medida que le fuera comunicada mediante oficio número 0489 del 19 de abril de 2021, ya que de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se informa que en los registros del Banco Agrario de Colombia no aparecen descuentos realizados al ejecutado, como tampoco se ha recibido respuesta alguna al respecto.

Como la parte demandante también ha intentado la notificación del demandado, se le **REQUIERE** para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación al demandado, señor RUBEN DARIO NARANJO QUINTERO del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la TERMINACION DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS POR DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>178</u> Del <u>29 DE OCTUBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría
--